



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: C/ Expte. N° EX-2021-18044121- -INSSJP-GMPI#INSSJP - Disposición Desierta Lic. Privada N° 49/21 y Nuevo Llamado s/ Provisión de Materiales, M. de O. e Ingeniería de Detalle p/Instalaciones Termomecánicas Piso 8° Edificio Av Corrientes N° 655 C.A.B.A.

VISTO la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, el Expediente N° EX-2021-18044121- -INSSJP-GMPI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la provisión de materiales, mano de obra e ingeniería de detalle para las Instalaciones termomecánicas para el 8vo. piso del edificio ubicado en la Av. Corrientes N° 655, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición N° DI-2021-211-INSSJP-GAD#INSSJP se autorizó un llamado a Licitación Privada para el mencionado objeto en los términos establecidos por los artículos 24° inciso c), apartado c.1., el artículo 34° inciso a) y artículo 101° inciso a) apartado a.2. del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y asimismo se aprobó el PLIEG-2021-53269420-INSSJP-GAD#INSSJP para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Privada N° 49/21, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 02 de Julio de 2021.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto.

Que según surge del Acta de Aperturas no se han recibido ofertas, por lo que corresponde declarar desierta la Licitación Privada N° 49/21.

Que la Coordinación de Infraestructura de la Gerencia de Administración, en carácter de área requirente, manifestó que persiste la necesidad de contar con los servicios en cuestión, ratificando el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos y el costo estimado para la presente contratación, debido a que el servicio es necesario para poner en funcionamiento las nuevas oficinas para el personal del Instituto en el 8vo. piso del edificio en cuestión.

Que, la Subgerencia de Continuidad de Servicios Esenciales, procedió a modificar solo aspectos Formales del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde declarar desierta la Licitación Privada N° 49/21 y autorizar a realizar un nuevo llamado en los términos establecidos por los artículos 24° inciso c), apartado c.1., el artículo 34° inciso a) y artículo 101° inciso a) apartado a.2. del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, bajo la modalidad de Etapa Única y sistema de Ejecución Ajuste Alzado Relativo.

Que, asimismo debe efectuarse la publicación en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a realizar la reserva presupuestaria en el Sistema de Gestión Económico Financiero, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Coordinación de Infraestructura, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales, la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión y la Asesoría Legal han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Privada N° 49/21, para la provisión de materiales, mano de obra e ingeniería de detalle para las Instalaciones termomecánicas para el 8vo. piso del edificio ubicado en la Av. Corrientes N° 655, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Declárase desierta la Licitación Privada N° 49/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a efectuar un nuevo llamado a Licitación Privada para la provisión de materiales, mano de obra e ingeniería de detalle para las Instalaciones termomecánicas para el 8vo. piso del edificio ubicado en la Av. Corrientes N° 655, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso c),

apartado c.1., el artículo 34° inciso a) y artículo 101° inciso a) apartado a.2. del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2021-65050833-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Difúndase el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 6°.- Invítese, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Digitally signed by CORVALAN OLIVERA Santiago Augusto
Date: 2021.07.22 17:37:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.22 17:37:50 -03:00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES,
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS

ORGANISMO CONTRATANTE	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONTRATACIÓN

Objeto de la contratación	Provisión de materiales, mano de obra e ingeniería de detalle para las instalaciones termomecánicas para el 8vo. piso del edificio sito en Av. Corrientes N° 655, C.A.B.A.
Normativa Aplicable	Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus normas complementarias y modificatorias.
Procedimiento de selección	Licitación Privada.
Presupuesto Oficial	\$ 3.976.160,00
Modalidad	Etapa Única.
Sistema de Ejecución	Ajuste alzado Relativo.
Expediente electrónico	EX-2021-18044121- -INSSJP-GPMI#INSSJP
Ejercicio	2021

DESCARGA DEL PBCP, PET, DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y CIRCULARES

Página web del Instituto:	https://prestadores.pami.org.ar/ - Sección "COMPRAS" • Buscador de compras
----------------------------------	---

CONSULTAS AL PLIEGO

Correo electrónico	consultapliegosbs@pami.org.ar
Plazo límite de consultas	Hasta TRES (3) días hábiles previos al Acto de Apertura de ofertas.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Correo electrónico	<p>presupuestosga@pami.org.ar.</p> <p>Se comunica que durante la vigencia de la medida de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" indicada mediante Decreto DNU N° 875/2020 y sus modificatorias, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, la presentación de las ofertas será mediante correo electrónico y no se realizará acto de apertura presencial, el acta será firmada por las autoridades del Instituto y será publicada en la página web del INSTITUTO, para consulta de los interesados.</p> <p><i>Esta medida de carácter excepcional no comprende en ningún caso la aplicación del procedimiento previsto en el Capítulo IV - Contratación Electrónica del Régimen de Compras y Contrataciones vigente.</i></p>
Fecha y hora	A partir de la difusión de la convocatoria y hasta el día y hora establecido para el Acto de Apertura de Ofertas en la página web: www.pami.org.ar

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente licitación tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra e ingeniería de detalle para las Instalaciones termomecánicas para el 8vo. piso del edificio ubicado en la Av. Corrientes N° 655, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La contratista será responsable del proyecto, dirección y ejecución de la obra; y a los efectos de cumplir con la normativa local, el contratista deberá nombrar al Director de Obra para la firma y presentación de los planos correspondientes.

El monto de la oferta comprenderá asimismo todo otro tipo de gasto que requiera la ejecución de las tareas encomendadas como Director de Obra, para la modalidad Proyecto y Construcción, incluidos los costos que implique la firma y presentación de los planos ante las autoridades locales.

Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I	Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ANEXO II	Cláusulas Especiales del Contrato de Obra.
ANEXO III	Formularios experiencia del contratista y personal propuesto.
ANEXO IV	Pliego de especificaciones técnicas (Anexo Web).
ANEXO V	Planilla de cotización.
ANEXO VI	Planilla de Análisis de Precios (PAP).
ANEXO VII	Declaración jurada de aptitud para contratar.
ANEXO VIII	Declaración jurada de intereses – Decreto N° 202/17.
ANEXO IX	Declaración jurada judicial
ANEXO X	Seguros.
ANEXO XI	Constancia de visita a las instalaciones.

ARTÍCULO 2°.- TERMINOLOGÍA.

En el presente Pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adquirente / Interesado: Persona humana o jurídica que adquiere la Documentación

Licitatoria con voluntad de formular una propuesta en el presente procedimiento de selección de contratante.

Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente que resulta adjudicatario.

Adjudicatario/ contratista: El oferente cuya oferta ha sido adjudicada y comunicada.

Anteproyecto avanzado: Documentación técnica que se entrega para la evaluación económica de los oferentes y que expresa las bases del Proyecto Ejecutivo que hará con posterioridad al Adjudicatario.

Área Requirente: Coordinación de Infraestructura.

Circular Aclaratoria: Documento emitido con el fin de realizar una aclaración sobre la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Circular Modificatoria: Documento emitido con el fin de modificar de algún modo el alcance de la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Director de Obra: Profesional de la Arquitectura/Ingeniería designado por el Contratista para la suscripción y presentación de los planos ante autoridades locales. Deberá ajustar su responsabilidad a lo indicado en el Manual del Ejercicio Profesional del Arquitecto (MEPA), que extiende el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo.

Documentación Licitatoria: Totalidad de los elementos e instrumentos del contrato, detallados en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos, y demás documentos que se originen en el marco de la presente, que establecen los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la ejecución de las obras comprendidas en el alcance del objeto de la contratación.

INSTITUTO/ INSSJP/ Comitente: El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en su carácter de organismo contratante.

Inspección / Supervisión de Obra: Profesional de la Arquitectura / Ingeniería designado por el Instituto y que lo representa técnicamente en las actividades de control de los trabajos de ejecución de las obras y revisión de los certificados de obra, con autoridad para actuar en su nombre, aprobar la Documentación Ejecutiva (a cargo del contratista) y facultado para realizar el contralor del contrato.

Proyecto ejecutivo: Es la documentación técnica detallada necesaria para la materialización de las obras.

Representante Técnico: Profesional con título habilitante que en representación del Contratista asume la responsabilidad que implican todas las tareas y provisiones para la ejecución de la obra.

Oferente: La persona humana o jurídica que presenta una propuesta en una licitación/ concurso.

Oferta: La propuesta presentada por un oferente.

PAP: Planilla de Análisis de Precios.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Pliego de B y C: Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 124/DE/18.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

Régimen de Compras y Contrataciones: Cuerpo normativo aprobado por Resolución N° 124/DE/18 sus modificatorias y complementarias; y su reglamentación.

UA: Unidad de adquisición [valor actual: PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)].

UCC: Unidad con competencia para contratar.

Todo otro término empleado en la Documentación Licitatoria no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres y a los principios generales de compras y contrataciones establecidos por el artículo 4° de la Resolución N° 124/DE/18.

ARTÍCULO 3°.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN.

El presente procedimiento de selección se regirá por el Régimen de Compras y Contrataciones, sus normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Circulares que se dicten en consecuencia, el Acto de Adjudicación y por el contrato y/o la Orden de Compra que se genere.

El Régimen de Compras y Contrataciones se encuentra publicado en la página web del INSTITUTO para conocimiento de los Interesados.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de prelación establecido en el artículo 9° de la Resolución N° 124/DE/18 y el Art. 3° del Pliego de B y C.

La Ley de Obras Públicas N° 13.064 mencionada en la documentación licitatoria, es de carácter supletorio y/o complementario a la normativa aplicable indicada ut-supra.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN. SISTEMA DE EJECUCIÓN.

La presente contratación se realiza a través de un procedimiento de Licitación Privada, bajo la modalidad de etapa única y sistema de ejecución Ajuste Alzado Relativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° inciso c), apartado c.1., el artículo 34° inciso a) y artículo 101° inciso a) apartado a.2. del Régimen de Compras y Contrataciones vigente.

No será de aplicación a la presente contratación el Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Resolución N° 1094/DE/16.

La presente contratación se regirá por la modalidad Proyecto y Construcción contemplada en el "Manual del Ejercicio Profesional del Arquitecto" –MEPA- que publica y actualiza el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo, por lo que se unifican en un solo encargo las obligaciones y responsabilidades para la ejecución de la documentación de proyecto y la construcción de la obra, incluyendo todas las etapas del proceso que aseguren la entrega de la obra contratada en tiempo y forma.

Las modalidades y sistemas aquí establecidos se emplean bajo los siguientes términos:

- ***Etapas únicas:*** Será de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realicen en un mismo acto.
- ***Ajuste alzado Relativo:*** Sistema de ejecución donde se permite la aplicación de ajustes de precios por variaciones.

Se incluye dentro del monto del contrato el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos de licitación, son imprescindibles ejecutar para que la obra resulte en cada parte y en su todo, concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos. La presente modalidad de contratación permite variaciones en los montos del contrato por modificaciones, ampliaciones e imprevistos, sin necesidad de la confección de un nuevo contrato para la realización de los excedentes de obra.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre el Instituto y los interesados en participar de la presente se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Pliego de B y C.

Sin perjuicio de ello se aclara que los interesados / oferentes / adjudicatario, deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación, en la que se considerarán realizadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el Instituto.

Asimismo, serán válidas las comunicaciones que realice el Instituto en aquellas direcciones de correo electrónico declaradas en el Portal de Proveedores y Prestadores del Instituto.

ARTÍCULO 6°.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el INSTITUTO todas las personas, sean estas personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren comprendidas en el artículo 21° "Personas No Habilitadas Para Contratar" de la Resolución N° 124/DE/18.

Asimismo, cuando no se encuentre expresamente prohibido, se entenderá que las figuras asociativas como las UT, AC u otras, podrán participar del procedimiento debiendo al momento de presentar la oferta, acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación, para considerarse como tales.

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí mismo o como integrante de un grupo o asociación. Se rechazarán por inadmisibles todas las ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 7°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Se deja aclarado que aquellos interesados que participen como Oferentes en la presente declaran conocer y asumen las obligaciones emergentes del Régimen de Compras y Contrataciones vigentes del INSTITUTO.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa y las condiciones que rigen el llamado a la presente contratación de acuerdo a la totalidad de la Documentación Licitatoria, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 8°.- INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO.

Si bien no resulta obligatoria la inscripción en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, a los efectos de participar de la convocatoria, **será indispensable el haber concluido dicho trámite previo a la adjudicación** dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 18° del Pliego de B y C.

A los fines de su inscripción, los interesados deberán ingresar a la página web del INSTITUTO: www.pami.org.ar – Opción: PRESTADORES Y PROVEEDORES – Link: Sistemas INSSJP – Opción: Sistema PAMI Proveedores.

Toda consulta podrá ser efectuada ante el Depto. Registro de Proveedores, teléfono: (011) 4390-2000, internos: 6448 / 6046, correo electrónico: rpcvc@pami.org.ar.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN FORMATO ELECTRÓNICO.

Las ofertas deberán presentarse de manera digital a la casilla de correo informada identificando en su referencia y/o asunto, el número de procedimiento de selección y el nombre del oferente.

La presentación deberá ser únicamente en forma digital conteniendo lo requerido por la Documentación Licitatoria. Dicha documentación, deberá estar firmada por persona con capacidad suficiente (Representante Legal o Apoderado) en un archivo único en formato

PDF no superior a diez (10) MB. En caso que el archivo supere dicha capacidad, la documentación deberá ser remitida en más de un correo electrónico para ajustarse al tamaño indicado, siempre respetando la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

ARTÍCULO 10°.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

ASPECTOS JURIDICOS

1. Documentación respaldatoria de la información requerida en el artículo 18° inciso a) del Pliego de B y C, según corresponda a la personería jurídica de cada oferente.
2. Documentación que acredite la personería de quien firme la oferta. La personería podrá surgir del respectivo contrato social, estatuto actualizado, designación de autoridades vigente o de un poder otorgado por el oferente con facultades suficientes para participar en el presente proceso de contratación.
3. Constancia vigente de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos ("C.U.I.T.").
4. Constitución de domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un domicilio electrónico a través de Correo Electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la presente contratación.
5. Declaración Jurada de aptitud para contratar (**Según Anexo VII**).
6. Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/17 (**Según Anexo VIII**).
7. Declaración jurada judicial (**Según Anexo IX**).
8. Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el artículo 15° del presente pliego, en caso de corresponder.

ASPECTOS ECONÓMICOS E IMPOSITIVOS

9. Planilla de Cotización (**Según Anexo V**).
10. Planilla de Análisis de Precios (PAP) (**Según Anexo VI**).
11. Para el caso de las Personas Humanas deberán presentar certificación de ingresos personales y certificación sobre manifestación de bienes, correspondiente a los últimos dos (2) años hasta el mes anterior a la fecha del Acto de Aperturas, firmadas por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado.
12. Para el caso de las Personas Jurídicas deberán presentar balances, de los últimos DOS (2) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas ológrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador interviniente, con su firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado. Cuando la

fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar una certificación contable que incluya el estado de situación patrimonial y el estado de resultados, que abarque el período que va de la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de la apertura de ofertas. La firma del profesional interviniente deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado.

ASPECTOS TÉCNICOS

13. Constancia de visita a las instalaciones (**Según Anexo XI**).

14. Formularios de experiencia (**Según Anexo III**), con evidencia documentada que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Experiencia similar: Los oferentes deben demostrar que poseen experiencia como contratista principal, contratista administrador o subcontratista en por lo menos TRES (3) contratos en los últimos CINCO (5) años, los cuales se han completado satisfactoria y sustancialmente y guardan similitud con las Obras propuestas. La similitud se basará en los siguientes parámetros:

- Monto de contrato.
- Tipo de intervención realizada: provisión de materiales, mano de obra e ingeniería de detalle en instalaciones termomecánicas, que incluyan provisión e instalación de equipos VRV, frío calor por bomba y de sistemas de ventilación.

Se considerarán solo los contratos por montos iguales o superiores al ochenta por ciento (80%) del monto cotizado y que guarden relación con el tipo de intervención realizada de acuerdo a lo definido en el párrafo precedente.

A los efectos de demostrar el cumplimiento del presente requisito los oferentes deberán completar el **formulario A** del Anexo III del presente pliego, incluyendo en él las características del proyecto y monto del contrato, mediante la cual se pueda corroborar la similitud de acuerdo con los parámetros detallados precedentemente.

b) Personal: Acreditar que cuenta con el personal para los siguientes cargos claves y que cumple los siguientes requisitos:

No.	Cargo	Cantidad	Experiencia Total en Obras (años)
1	Representante Técnico (Ingeniero Civil o Arquitecto).	1	10
2	Jefe de Obra.	1	5
3	Especialista en Instalaciones Termomecánicas.	1	5

Deberá proporcionar los datos detallados sobre el personal propuesto y su experiencia, en los **formularios B y C** del Anexo III del presente pliego.

15. Plan de trabajos y curva de inversión.

16. Declaración Jurada en la cual se listen los equipos y maquinarias de su propiedad a emplear en la obra, y se garantice que todos los equipos, materiales, equipamiento y accesorios serán de primera calidad y en perfecto estado de funcionamiento.

17. Declaración Jurada indicando que los trabajos y equipos instalados cuentan con una Garantía mínima de UN (1) año, durante el cual la empresa será responsable de los defectos por desperfectos provenientes de la mala calidad y/o ejecución deficiente de los trabajos y cualquier otra causa imputable a la misma.

La presente enumeración de ningún modo reviste carácter de exhaustiva, siendo meramente enunciativa, por lo que en el caso que en la Documentación Licitatoria se requieran otros requisitos, deberán ser cumplidos.

Toda la documentación deberá entregarse en idioma nacional y/o con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional y firma certificada por el Colegio de Traductores Públicos. No serán tenidos en cuenta documentos en idioma extranjero.

No será necesaria la incorporación a la oferta de toda aquella documentación, que se encuentre debidamente presentada y actualizada en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto. En su reemplazo, deberá acompañar una Declaración Jurada que indique la documentación se encuentra actualizada en el Portal de Prestadores y Proveedores y que no ha sido acompañada en este procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 11°.- VISITA A LAS INSTALACIONES (Obligatoria).

Los oferentes deberán de manera obligatoria e indispensable efectuar una visita a obra, a los efectos de tomar conocimiento e interiorizarse, bajo su responsabilidad, a efectos de tomar debida nota del estado del inmueble, condiciones de trabajo, accesibilidad y demás características de las mismas. Se analizarán las condiciones de edificación linderas y todo posible inconveniente que se oponga a la ejecución normal de la obra proyectada o que pueda influir en el justiprecio de la misma, no reconociéndose ningún tipo de adicional en tal concepto.

En consecuencia, no se podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo que a condiciones de prestación se refiere y a los elementos necesarios para la correcta ejecución del mismo, aun cuando para ello sea necesario, la realización de trabajos no especificados taxativamente en la presente contratación.

La visita se realizará junto con el/los Profesional/es que el comitente/Instituto designe a tal fin, conforme el cronograma publicado mediante circular en la página web del Instituto.

Durante la misma se suscribirá la siguiente constancia de visita a las instalaciones (**Según Anexo XI**), la cual deberá adjuntarse a la oferta.

Contacto para coordinar la visita: Previo a la visita se deberá coordinar la misma con el Area Requirente, Sr. Arq. Sergio Buján, teléfono: (011) 4390-2000, interno 6109, correo electrónico: ofitec.sgss@pami.org.ar y con el Sr. Arq. Facundo Cadavid, correo electrónico: facadavid@pami.org.ar. La visita no se realizará sin la previa coordinación.

ARTÍCULO 12°.- OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá ser expresada en la Planilla de Cotización (**Según Anexo V**).

La presente contratación admite cotizaciones únicamente en PESOS ARGENTINOS, con un máximo de dos (2) decimales, expresados en números. En caso de cotizarse con más de dos dígitos, se tendrán por válidos únicamente los dos (2) primeros decimales.

Se deberá indicar el monto total ofertado en letras y números que deberán ser coincidentes. En caso de discrepancia, se tendrá por válido el precio expresado en letras.

Asimismo, a los efectos de evaluar la oferta económica, la citada cotización también deberá ser volcada en la **Planilla de Análisis de Precios (Según Anexo VI)** donde se desagregarán los ítems de acuerdo a la documentación técnica exigida en el presente Pliego y deberá ser completada de acuerdo a las necesidades y criterio de cada oferente para que su propuesta sea correctamente interpretada.

En el caso que algún ítem/subítem no se encuentre detallado o se encuentre sin un monto establecido en la mencionada planilla, el oferente deberá indicar si se encuentra contemplado en otro ítem/subítem. Caso contrario, se interpretará que se encuentra incluido en el monto cotizado por el global del ítem.

Se adjunta a modo de ejemplo, mediante **Anexo VI**, el modelo que deberá ser completado de acuerdo a las necesidades y criterio de cada oferente para que su propuesta sea correctamente interpretada. Sin perjuicio de las consultas que se podrán efectuar para las aclaraciones que se consideren necesarias.

Las ofertas incluirán todos los ítems relacionados con el suministro de insumos, gastos generales, beneficio y todo otro costo o gasto que no cuente con un ítem específico en la oferta, que sea necesario para la terminación de los trabajos de acuerdo a su fin y su aprobación por los entes a cargo de su fiscalización y las empresas proveedoras de

servicios públicos.

Esta Planilla servirá de base para la conformidad de los Avances de Obra (certificados de obra) y para tomar como base para la evaluación económica de las modificaciones o ampliaciones de obra que puedan surgir en el transcurso de las mismas.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera hacer mención a la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado.

Cotización global

La presente contratación admite únicamente cotizaciones globales respecto al objeto de la prestación, por lo que solo se admitirán cotizaciones por un valor único, fijo y total para la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 13°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El plazo de mantenimiento de la oferta es de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS desde la fecha de apertura, prorrogable automáticamente por periodos iguales, y así sucesivamente. Si el oferente no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de CINCO (5) DÍAS HÁBILES al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un plazo igual al inicial, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 14°.- GARANTÍAS. CLASES DE GARANTÍAS. FORMA.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los co-contratantes, deberán constituir garantías en la forma y por los montos que se establecen a continuación, cuando por las características de la contratación correspondiere.

Clases de garantías

1. Garantía de mantenimiento de la oferta.

Se deberá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total cotizado. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, esta garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

No será exigible su presentación en los supuestos que el valor total del monto cotizado fuere inferior o igual a PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00).

Será declarada inadmisibile la oferta que no acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o constancia fehaciente de su constitución, en los casos que corresponda.

2. Garantía de cumplimiento del contrato.

Se deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de notificada la Orden de Compra.

No será exigible su presentación en los supuestos de que el monto total adjudicado no supere la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00).

Reajuste de garantía de contrato: Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en un diez por ciento (10%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato.

3. Garantía por anticipo financiero.

Se deberá constituir una garantía de pago anticipado por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto que reciba el adjudicatario como adelanto.

A solicitud del contratista y con la conformidad de la Inspección de Obra, se otorgará un anticipo financiero del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor adjudicado, contra la presentación de la caución emitida a satisfacción del Instituto.

Recupero: El anticipo comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra en forma proporcional reteniendo de la certificación emitida el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la misma, de manera tal de completar el CIENTO POR CIENTO (100%) de la deducción cuando la obra se encuentre al OCHENTA POR CIENTO (80%) del avance físico.

El comitente otorgará constancia de las deducciones efectuadas en cada certificado de obra a fin de poder amortizar el monto de la garantía presentada.

4. Garantía de Fondo de Reparación.

A los efectos de garantizar la calidad de las obras ejecutadas se establece la constitución de una garantía por fondo de reparación equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) por cada certificado de avance emitido.

Dicho Fondo podrá ser utilizado por el INSTITUTO para efectuar arreglos o finalizar trabajos que por su índole correspondan al Contratista de Obra, y que éste no realice con la calidad y/o plazos convenidos en el presente pliego y/u Órdenes de Servicio emanadas por la Inspección de Obra, pudiendo mandar a ejecutar los trabajos por terceros o con personal propio no teniendo el Contratista derecho a reclamo alguno.

Forma de constitución de las garantías

Mediante seguro de caución a través de pólizas electrónicas, con firma digital emitidas por entidades aseguradoras habilitadas para tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación y certificadas por escribano público, extendidas a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, C.U.I.T. 30-52276392-2, con domicilio en Perú N° 169, C.A.B.A. La póliza debe ser con vigencia abierta (sin fin de vigencia).

En el caso de las que se constituyan como Garantía de Mantenimiento de Oferta, su entrada en vigor deberá determinarse a partir del día anterior o el mismo día establecido para la presentación de las ofertas.

Excepción de presentar garantías

Estarán exceptuados de la obligación de presentar Garantías quienes queden comprendidos en los casos establecidos en el artículo 80° de la Resolución N° 124/DE/18.

Aclaración:

No resulta aplicable la excepción establecida en el Art. 80° inciso c) del Régimen de Compras y Contrataciones vigente, atento que la presente contratación no se encuentra regulada por el procedimiento de Contratación Electrónica previsto en el Capítulo IV del mentado Régimen.

ARTÍCULO 15°.- APERTURA DE OFERTAS. ACTA.

A fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, la apertura de las ofertas no se realizará mediante acto de apertura presencial. La misma será llevada a cabo en el día y hora fijados por el Organismo, momento en que la autoridad competente del Instituto labrará y suscribirá el Acta de Apertura, correspondiente a las ofertas recibidas en formato digital.

El Acta será publicada en el portal web del Instituto, para el conocimiento y consulta de los interesados.

ARTÍCULO 16°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora de Ofertas, que de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate y/o los montos comprometidos correspondiere tomar intervención, analizará la documentación presentada y evaluará las propuestas a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

- a) El cumplimiento de la documentación exigida por la Documentación Licitatoria;
- b) Capacidad económica y operativa para contraer los compromisos derivados de la presente contratación;
- c) La propuesta económica;
- d) Todo otro aspecto que la comisión considere necesario analizar y sirva para una mejor evaluación de las ofertas presentadas.

Documentación complementaria

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o a instancia del órgano evaluador se considerare necesario recabar mayor información, se podrá solicitar que se acompañe documentación complementaria o que aclare la información que se crea conveniente.

No se podrá solicitar ninguna modificación de las ofertas presentadas, ni documentación que pueda alterarlas, ni genere ventajas entre ellas.

ARTÍCULO 17°.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Analizadas la totalidad de las ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas procederá a emitir el dictamen de evaluación de ofertas, recomendando a la oferta más conveniente de conformidad con los parámetros de Evaluación precedentemente expuestos.

ARTÍCULO 18°.- MEJORA DE OFERTAS.

Previo a la adjudicación, el Instituto podrá realizar una solicitud de mejora de ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° de la Resolución N° 124/DE/18.

ARTÍCULO 19°.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes que hayan participado del procedimiento.

Tipo de adjudicación

Adjudicación total a un único oferente.

ARTÍCULO 20°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ORDEN DE COMPRA.

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la Orden de Compra, lo cual deberá ser realizado dentro de los DIEZ (10) DÍAS desde la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 21°.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. PROYECTO EJECUTIVO.

Inicio de obra y plan de trabajo

Dentro de los QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS de notificada la Orden de Compra, se suscribirá el Acta de Inicio de Obra. El plazo de ejecución de obra comenzará a partir del día siguiente de la firma de dicha Acta.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de

cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el comitente no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento del plazo indicado.

La obra se formalizará con la firma del "Acta de Inicio de Obra" y una vez presentada la documentación exigida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, debiendo encontrarse las tramitaciones exigidas por los distintos Entes intervinientes, en el estado de Avance y Gestión que permita reglamentariamente el Inicio de las Obras. El contratista dará comienzo a las obras con las aprobaciones pertinentes que lo faculten a tal fin.

Plazo de ejecución de obra

El plazo de ejecución total de la Obra será de SESENTA (60) DIAS CORRIDOS contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio de Obra.

El contratista dará comienzo a las obras con las aprobaciones pertinentes que lo faculten a tal fin.

Las obras deberán ser ejecutadas dentro de los plazos totales y parciales establecidos en el Plan de Trabajos elaborado por el contratista y consensuado con el Instituto, conforme lo detallado en el Anexo II - Apartado 2.

El Contratista quedará constituido en mora por el sólo hecho de incumplimiento del o de los plazos estipulados, haciéndose pasible de las multas correspondientes según lo especificado.

Prórroga de plazos establecidos

Serán causal de prórroga a los plazos establecidos:

- a) Las Modificaciones y Ampliaciones de las obras originalmente contratadas, en estos casos se determinará junto con la Inspección de Obra el período de tiempo en días que impliquen las modificaciones,
- b) Los días de huelga general, de gremios de la construcción o de paros de transporte,
- c) Los días de lluvia y sus consecuencias,
- d) Los lapsos por motivo de caso fortuito o causa mayor debidamente acreditada,
- e) Todo otro evento contemplado en la Ley de Obras Públicas Nacional (Ley N° 13.064).

Si por cualquier causa que pueda justificar, el Contratista estimase que tiene derecho a una prórroga, deberá comunicarlo por escrito al Instituto dentro de los TRES (3) DÍAS de producida la causa. El Instituto otorgará la prórroga solicitada o fundamentará su rechazo por escrito dentro de los TRES (3) DÍAS de recibida la solicitud, de lo contrario la prórroga se considerará concedida.

ARTÍCULO 22°.- LUGAR DE PRESTACIÓN.

Las obras se realizarán en el 8vo. piso del edificio sito en Avenida Corrientes N° 655, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 23°.- PERSONAL DE CONTACTO OPERATIVO.

A los fines de coordinar el inicio de las obras, el adjudicatario deberá tomar contacto con el área requirente, Sr. Arq. Sergio Buján, teléfono: (011) 4390-2000, interno: 6109, correo electrónico: ofitec.sgss@pami.org.ar y con el Sr. Arq. Facundo Cadavid, correo electrónico: facadavid@pami.org.ar, a fin de coordinar el servicio ya que los trabajos no se efectuarán en forma directa sin la previa coordinación indicada precedentemente.

ARTÍCULO 24°.- SEGUROS.

Se deja constancia, que previo al inicio de la ejecución de la prestación, el adjudicatario deberá presentar los seguros que correspondieren al objeto de la contratación, de acuerdo al **Anexo X** que forma parte de la presente, en formato digital y legible a la casilla de correo: seguros@pami.org.ar, indicando en el asunto del mail Ref.: N° de Expediente, N° de Orden de Compra y N° y tipo de procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 25°.- RECEPCIÓN PROVISORIA.

Se procederá a realizar la Recepción Provisoria de la obra, siempre que los niveles de terminación de los trabajos permitan la ocupación, puesta en funcionamiento y el normal uso del edificio en su conjunto, pudiendo existir detalles y/o reparaciones a ejecutar en un plazo a convenir con la Inspección de obras. Este plazo no superará el período de garantía.

Esta Recepción Provisoria de Obra se efectivizará mediante un Acta suscripta a tal efecto, por la Inspección de Obras, y podrá ser parcial o total. La misma se suscribirá en un plazo de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS desde el acuerdo sobre el estado de la obra entre las partes, y expresado por Orden de Servicio y será otorgada por la Inspección de Obra.

ARTÍCULO 26°.- GARANTIA DE LOS TRABAJOS.

Entre la Recepción Provisoria y Recepción Definitiva regirá un plazo de garantía de mínimo de UN (1) año, durante el cual la empresa será responsable de los defectos por desperfectos provenientes de la mala calidad y/o ejecución deficiente de los trabajos y cualquier otra causa imputable a la misma.

ARTÍCULO 27°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de garantía aludido en el artículo anterior, tendrá lugar la Recepción Definitiva de la obra, la que se efectuará mediante un Acta, previa comprobación del buen

estado de las obras y ejecución de los trabajos indicados por la Inspección de Obras en el Acta de Recepción Provisoria (faltantes, correcciones, observaciones, etc.). Ello, sin perjuicio de las acciones que por derecho corresponden al Instituto por las obras hechas defectuosamente o con vicios de construcción o de materiales; ya que tanto la Recepción Provisoria como la Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de defectos o vicios. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades por obras en ruina o impropia para su destino que establecen los artículos 1273°, 1274° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

El Acta de Recepción Definitiva se suscribirá en el plazo de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS desde el vencimiento del período de garantía, siempre y cuando se den las condiciones para ello, por la máxima autoridad del área requirente o quien ésta designe a tal fin.

ARTÍCULO 28°.- DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS.

Una vez formalizada la Recepción Definitiva de la obra le será devuelto al contratista la garantía de cumplimiento de contrato, el Fondo de Reparación con los saldos que hubiere de esos importes y todo otro aval que por el presente Pliego hubiere presentado. Todo ello en el marco del artículo 81° del Régimen de Compras y Contrataciones.

Asimismo, en caso de garantía por Adelanto Financiero, los afianzamientos serán devueltos una vez que el Instituto haya recuperado el CIENTO POR CIENTO (100%) de los montos pagados al Contratista oportunamente en tal concepto.

ARTÍCULO 29°.- FACTURACIÓN.

El contratista deberá presentar ante la Coordinación de Infraestructura – Inspección de Obra, tres juegos compuestos por el Certificado de Obra y el Acta de Medición aprobados por las partes, en su caso, la copia de la póliza de seguro de caución por el Fondo de Reparación y la copia de la Orden de Compra respectiva. Una vez cotejada la citada documentación, se eleva a la Gerencia de Administración conjuntamente con el Certificado de Validación para su aprobación. Cumplido ello, se le entregan dos juegos al contratista así podrá confeccionar la factura electrónica por el monto validado.

El adjudicatario deberá confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad con las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Res. N° 2485/2008 y sus modificaciones) y Resolución N° 781/DE/13 de este INSTITUTO, conforme el tipo de moneda de la cotización presentada.

En dicha factura deberá constar el número de Orden de Compra y detalle del concepto facturado. Los comprobantes de factura electrónica deberán ser cargados a través de la

Plataforma de Autogestión del Sistema Interactivo de Información - www.pami.org.ar / link:
Prestadores - Factura Electrónica - Paso N° 3.

Asimismo, el proveedor deberá presentar en el Departamento Único de Recepción de Facturas (Plataforma Electrónica y/o SII y/o ACE y/o la que pudiere corresponder) la documentación de respaldo de la factura cargada, a saber:

- Copia de la orden de Compra.
- Certificado de Avance de Obra, conformado por la Inspección de Obras.
- Acta de Medición, conformada por la Inspección de Obras.
- Certificado de Validación firmado.
- La Póliza de Caución en concepto de garantía de fondo de reparo, de corresponder.
- Constancia de carga de la factura en el sistema Interactivo de Información Plataforma de Autorización de Comprobantes Electrónicos (ACE), conforme Resolución N° 124/DE/18 y Resolución N° 572/DE/18 de este INSTITUTO y/o la que en su futuro la reemplace.
- En el caso del anticipo Financiero: Correo electrónico con la conformidad de haber presentado la Garantía por Pago Anticipado.

La presentación de la factura junto con la documentación detallada en el párrafo anterior, determinará el comienzo del plazo fijado para el pago y en caso de ausencia de las mismas se considerará como no presentada, y será devuelta sin más trámites.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento.

Los oferentes y adjudicatarios que contraten con el INSTITUTO renuncian expresamente a lo previsto en el artículo 1145° del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 97° de la Resolución N° 124/DE/2018.

ARTÍCULO 30°.- FORMA Y PLAZO DE PAGO.

El anticipo financiero será abonado dentro de los QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS de solicitado, previa presentación de la póliza de seguro de caución.

La Garantía deberá ser enviada en formato digital, con firma digital y certificada por escribano público **al Departamento de Seguros del INSSJP**, casilla de correo: seguros@pami.org.ar, este departamento brindará la conformidad correspondiente y responderá el mail indicando que recibió conforme la garantía solicitada, dicho correo de conformidad deberá ser presentado junto con la Factura en el Departamento Único de Recepción de Facturas.

Los restantes pagos se realizarán a los SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS desde la presentación de la factura con la correspondiente documentación de respaldo, conforme lo indicado en el artículo 29° del presente pliego.

Los pagos se efectuarán en moneda de curso legal de la República Argentina.

ARTÍCULO 31°.- MULTAS, PENALIDADES Y SANCIONES

El INSTITUTO aplicará las penalidades y sanciones establecidas en el Título V del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y reglamentarias.

Sin perjuicio de ello, para el caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones se aplicarán las siguientes penalidades:

- I. En el caso de incumplimiento sin ningún causal de justificación prevista en el presente pliego, de los plazos parciales de ejecución de las obras previstos en el Plan de Trabajos aprobado por el Instituto: CERO CON UNO POR CIENTO (0,1%) diario.
- II. Por cada DIEZ (10) días o fracción mayor de CINCO (5) días de atraso en la finalización total de la obra por causas atribuibles a la empresa Adjudicataria: TRES POR CIENTO (3%).
- III. Por cada día corrido de atraso en la firma del Acta de Inicio de Obra: UNO POR CIENTO (1%).
- IV. Por incumplimiento de otras obligaciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos hasta UNO POR CIENTO (1%) diario, de acuerdo a la gravedad del caso de que se trate.
- V. Se considera que existe mora por el solo vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Para la aplicación de las sanciones se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 54° "Sanciones", del Pliego de B y C.
- VI. Cuando el importe acumulado de las multas alcance el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, el Instituto podrá optar por la rescisión del contrato por culpa del Contratista, sin derecho a indemnización alguna.

Acorde al procedimiento sancionatorio establecido en el Anexo III de la Disposición N° 1111/GA/18, las penalidades y/o sanciones serán gestionadas por la Gerencia de Administración, a solicitud del área requirente, quien deberá adjuntar el pedido con un informe debidamente fundado, determinando el grado de incumplimiento y la sanción a aplicar.

Previo a la aplicación de las mismas se notificará al adjudicatario el/los incumplimiento/s, otorgándosele un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente de la recepción de la intimación, para presentar la respectiva nota de descargo. Vencido dicho plazo, la

Gerencia de Administración notificará la penalidad y/o sanción establecida a las áreas del INSTITUTO correspondientes, a los fines de efectivizar la misma.

Las penalidades y sanciones que se definen en el Régimen de Compras y Contrataciones, en el Pliego de B y C y en el presente pliego, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad civil y penal que le correspondiese frente a las demandas que puedan originarse por daños y perjuicios a los afiliados o a los prestadores de atención médica y al INSTITUTO.

En caso de falta injustificada de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario o de una prestación inadecuada de los mismos, el INSTITUTO podrá, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o sanciones que pudieren corresponder, obtener el objeto del contrato de que se trate por parte de un tercero, con cargo al co-contratante. Dicho cargo será debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación.

ARTÍCULO 32°.- AUMENTO O DISMINUCION DE LOS CONTRATOS.

El INSTITUTO tendrá el derecho de aumentar o disminuir, los trabajos objeto de la presente contratación conforme el procedimiento y los límites previstos en el artículo 11°, inc. h. del Régimen de Compras y Contrataciones, Resoluciones N° 124/DE/18, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y sus normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO 33°.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

El Instituto podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en Régimen de Compras y Contrataciones y demás supuestos contemplados en la Documentación Licitatoria. Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión:

- a. La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el Instituto resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;
- b. Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;
- c. Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación;
- d. Cuando las multas alcancen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 34°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido:

- a. Por finalización del plazo contractual;
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c. Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en Régimen de Compras y Contrataciones y la Documentación Licitatoria.

ARTÍCULO 35°.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Todo acto de un Oferente o del Adjudicatario tendiente a: a) obtener información confidencial, b) realizar acuerdos ilícitos con sus competidores, c) influir sobre funcionarios o empleados del Instituto, incluso personal contratado con competencia referida a la contratación, para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, en cualquier estado de la contratación, d) influir sobre la evaluación de las ofertas a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas, ofreciendo dinero, dádivas, recompensas, gastos comerciales no habituales, o cualquier acto de corrupción, tendrá como consecuencia el rechazo sin más trámite de su Oferta en cualquier estado de la contratación o la rescisión de pleno derecho del contrato, y en cualquiera de los casos expuestos, la imposición eventual de sanciones administrativas.

Se entiende por "corrupción" cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa, para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o con la ejecución de un contrato ya suscripto.

En caso de que la adjudicación o la ejecución de un contrato den lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se rescindirá de pleno derecho el Contrato. Se entiende por "gastos comerciales no habituales" cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado, que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla.

Serán considerados sujetos activos de estas conductas quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, en su caso, directa o indirectamente ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados,

contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 36°.- CONFIDENCIALIDAD.

El Adjudicatario acepta mantener y tratar toda la información del Instituto a la que tenga acceso con un carácter estrictamente confidencial en cumplimiento con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. El Adjudicatario no podrá publicar ni utilizar dicha información sin haber obtenido previamente el consentimiento escrito del INSTITUTO a tal efecto. La obligación de confidencialidad se extiende a toda persona que por intermedio del Adjudicatario tenga acceso a la información suministrada por el INSTITUTO, haciéndose el Adjudicatario responsable de todo incumplimiento.

ANEXO II

CLAUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO DE OBRA

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.

Destino: Oficinas.

Plazo de Obra: Sesenta (60) días corridos.

Ubicación de la Obra: Av. Corrientes N° 655, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

2.1.- PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSION.

Previo a la firma del contrato entre el comitente y la contratista, el primero podrá solicitar el ajuste o rebalanceo del Plan de Trabajos y la Curva de Inversión. Quedarán así formalizados el Plan de Trabajos y curva de inversión definitiva que serán tomados como base, a los efectos de realizar el control de los trabajos y observar las previsiones presupuestarias. La Inspección de Obra podrá solicitar modificaciones si lo considera necesario, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de la contratista.

La programación se realizará por Sistema de Camino Crítico P.E.R.T. (Planificación-Ejecución-Racionalización y Tiempo), el mismo será aplicado durante la totalidad de la obra y se afectará con los ajustes que el desarrollo de la misma requiera.

Se ajustará a la fecha de inicio de los trabajos, incluirá el Listado de Tareas a realizar con la conformación del equipo de trabajo para cada una de ellas.

Sobre la base del Plan de Trabajos y curva de inversión se ejecutará el control de la ejecución de obras y el cumplimiento de las tareas que la componen.

Si en opinión del Instituto el contratista estuviera atrasado en las obras en relación al programa presentado, se deberán tomar las medidas que exija la Inspección de Obra en cuanto al aumento de número de turnos, de plantel de operarios, de días laborables, etc. sin costo alguno para el comitente.

2.2. OBSERVACIONES AL PLAN DE TRABAJOS.

Al contratarse la presente obra por el sistema de ajuste alzado, el comitente formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos, y el contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y los plazos totales.

2.3. PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO.

El Plan de Trabajos definitivo será el que resulte de ajustar el Plan de Trabajos de la oferta con las respectivas observaciones del comitente y la aceptación de la contratista, partiendo de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes (parciales y acumulados) por certificar.

2.4. CORRECCION AL PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSION DEFINITIVOS.

Durante el transcurso de la ejecución de la obra, ya sea por las causales de prórrogas justificadas y detalladas en el artículo 21° del presente Pliego, por incumplimiento de la contratista (sin perjuicio de las multas que correspondan), o por otras causas ajenas al contratista, la Inspección de Obra podrá requerir un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión ajustados contemplando dichas situaciones.

2.5. REPLANTEO DE OBRA.

El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el contratista.

Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

2.6. ERRORES DE REPLANTEO.

El contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del contratista.

2.7. DOCUMENTACIÓN EN OBRA.

Es obligación del contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato y del proyecto ejecutivo, de corresponder, incluidas las modificaciones, ajustes y/o adicionales que se aprueben.

2.8. PLANOS DE OBRA.

El contratista preparará todos los planos ejecutivos de obra necesarios, de corresponder, de

cada uno de ellos, entregará al comitente dos copias para su aprobación, con una antelación de CINCO (5) días corridos del inicio de la obra, conjuntamente con el proyecto ejecutivo, si correspondiera; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, en film poliéster, acompañando además el soporte digital.

2.9. FRANJA HORARIA DE TRABAJO.

Los trabajos serán llevados a cabo por la CONTRATISTA de Lunes a Viernes en la franja horaria comprendida entre las 8.00 y las 18.00 horas Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos) deberá ser autorizado por la Inspección de Obra. En todos los casos se considerará que todos estos gastos están incluidos en los precios unitarios contratados oportunamente.

2.10. TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN.

Las ofertas incluirán todos los Ítems relacionados con el suministro de insumos, gastos generales y beneficio y todo otro costo o gasto que no cuente con un Ítem específico en la oferta, que sea necesario para la terminación de los trabajos de acuerdo a su fin y su aprobación por los entes a cargo de su fiscalización y las empresas proveedoras de servicios públicos.

2.11 MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

El comitente podrá disponer modificaciones y/o ampliaciones al contrato. Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, se aplicará lo que dispone la Ley N° 13.064.

Las modificaciones se ejecutarán una vez que la correspondiente documentación técnica se halle resuelta por parte del Instituto, así como las tramitaciones que las modificaciones puedan llegar a generar.

2.12. ABASTECIMIENTO Y CALIDAD DE MATERIALES.

Todos los materiales a emplear serán de primera calidad, nuevos, sin uso, y tendrán que ser aprobados por la Inspección de Obras.

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas. Las demoras originadas por el rechazo de algún

material presentado serán imputadas a la Adjudicataria, la cual será la responsable de cualquier problema que pudiera ocasionar la provisión y/o el uso indebido de materiales no autorizados.

2.13. CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS.

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

2.14. VICIOS OCULTOS.

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de los mismos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario, los abonará el comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos. Ello sin perjuicio de las acciones que por derecho corresponden al Instituto por las obras hechas defectuosamente o con vicios de construcción o de materiales; ya que la Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1272° del Código Civil y Comercial de la Nación.

2.15. UNION DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES.

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente y que no forman parte de la obra; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo,

forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del comitente.

Además, el contratista deberá prever la construcción de vallados provisorios o definitivos internos y/o externos para poder delimitar el sector en obra permitiendo y facilitando el normal funcionamiento del inmueble.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a:

1. Subsanar los errores que pudiera cometer.
2. Colaborar con la Inspección de Obra sobre cualquier tema técnico que la misma requiera.
3. Asegurar que los trabajos de mantenimiento y obras se realicen en concordancia con los planos y especificaciones, precios, plazos y restantes disposiciones de la documentación contractual.
4. Confeccionar la documentación de la obra (informes, planos, etc.) y elevarlos para su aprobación por parte de la Inspección de Obra.
5. Ejecutar los trabajos encomendados, por sí o por sus representantes.
6. Mantener confidencialidad respecto a toda circunstancia relacionada con el Instituto, excepto obligación legal.
7. Mantener informada a la Inspección acerca del avance de los trabajos, cualquier demora que se origine y las medidas a adoptar para subsanarla.
8. Garantizar que los materiales y equipos a incorporar en la obra sean de las calidades especificadas y nuevos.
9. Que la construcción no presente fallas o defectos y se ejecute en el tiempo y forma contratados.
10. El adjudicatario proveerá la totalidad del material necesario para ejecutar los trabajos encomendados, debiendo contar con los elementos para llevar a cabo los mismos, al igual que la totalidad de la mano de obra. Si la Inspección de Obra considerara que algún equipo, material o accesorio no cumple con la calidad o funcionamiento exigido podrá rechazarlo, debiendo ser reemplazado por otro que cumpla con las condiciones técnicas deseadas dentro de las 24 horas siguientes.
11. No podrá conceptuar como adicional todo trabajo o tareas que no estando indicado en los planos o especificaciones técnicas sean indispensables para el fin y uso a que se destine la obra.
12. El adjudicatario será responsable del proyecto ejecutivo, la dirección de obra (al solo efecto de las tramitaciones municipales y las responsabilidades por la modalidad "proyecto y construcción" según el MEPA) y ejecución de la obra.

13. El Contratista será responsable de todo trámite necesario para el desarrollo total de la obra, ante los organismos de Gobierno y Empresas prestadoras de servicios. Tendrá a su cargo la confección, tramitación y aprobación de planos, gestiones y pagos en concepto de tasas, impuestos, derechos y todo otro gasto demandado por habilitaciones, autorizaciones y/o aprobaciones exigidas por entes nacionales, provinciales o municipales respecto de las obras a ejecutar.

En forma previa al inicio de los trabajos, el Contratista precisará las personas o empresas subcontratadas que harán tareas específicas y deberán contar con la aprobación de la Inspección de Obras. La intervención de empresas subcontratadas autorizadas no implica delegar las responsabilidades que asume la/s Adjudicatario/s para con el Instituto.

El Representante Técnico y/o el Sobrestante, más allá de las responsabilidades atribuidas en el presente Pliego, serán los colaboradores de la Inspección de Obras, debiendo estar en la obra de forma permanente al menos uno de ellos. Cualquier razón de inasistencia se deberá hacer por Nota de Pedido ante la Inspección de Obras, la cual aceptará o rechazará los motivos expuestos por medio de una Orden de Servicio. Durante la ausencia de ambos, estará presente en la obra un técnico capacitado para reemplazar en las funciones que le competen al Representante Técnico y/o el Sobrestante de modo que no se vea afectado el avance de las obras. En ningún caso dicho reemplazo observará mandatos de la Inspección de Obras, siendo de carácter exclusivo el Contratista, el Representante Técnico y/o el Sobrestante.

4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 11° del Régimen de Compras y Contrataciones, el Instituto se obliga a:

- Ejercer la Inspección de Obra.
- Cooperar con el Adjudicatario en toda gestión que requiera su participación.
- Responder con razonable prontitud las consultas que se formulen.
- Observar el fiel cumplimiento de los Pliegos de Bases y Condiciones.

5. INSPECCION DE LA OBRA.

La Inspección de Obra será ejercida por el personal técnico designado a tal fin por el Instituto; el que tendrá a su cargo todo lo relacionado con tales funciones. El Contratista deberá facilitar a la Inspección por todos los medios a su alcance, la vigilancia y control de las obras que se ejecuten sin riesgos ni peligros.

Será función de la Inspección de Obra controlar la actuación del contratista, entre otras tareas, respecto de:

5.1.- PROYECTO.

- Aprobación de la documentación ejecutiva, de corresponder, desarrollada por el contratista en base al anteproyecto de Licitación.
- Solicitud de aclaraciones para la interpretación de las tareas.
- Aprobación de cambios de Proyecto.

5.2. ADECUACIONES.

- Aprobación de modificaciones, adicionales y economías.
- Otorgamiento de prórrogas a los plazos contractuales del contratista.
- Aplicación de sanciones al contratista.
- Aclaración de consultas.
- Suscripción de las Actas de Recepción Provisorias y Definitivas de las Obras.
- Ejecución en forma conjunta con la Empresa Contratista de las Actas de Medición mensuales para su aplicación en los certificados de avance de obra, según cómputo de tareas ejecutadas por rubro.
- Verificación y aprobación de los Certificados de Avance de Obra incluyendo el Certificado Final de la misma.
- Revisión de las liquidaciones del contratista (empresa adjudicataria), incluyendo la liquidación final.
- Efectuar el seguimiento y control de las obligaciones del contratista con respecto a: el Plan de Avance de los Trabajos de Obra respecto al Plan de Trabajos aprobado, solicitar apertura de ítems así como ampliación en la información del procedimiento técnico de las tareas a ejecutar, en aquellos casos que estime conveniente, los montos certificados en relación con los previstos en el Plan de Inversiones aprobado, tramitaciones y aprobaciones "finales" a cargo del contratista.
- Ser receptor de los planos conforme a obra, manuales, folletos y garantías.

6. LIBROS DE COMUNICACIÓN.

Corresponde al Contratista entregar a la Inspección de Obra dos (2) libros de comunicaciones por triplicado y de cincuenta (50) hojas, al momento de firmarse el Acta de Inicio de Obra. Dichos libros serán rubricados por el Contratista y la Inspección de Obra, quedando uno en poder del Contratista (Notas de Pedido) y otro en poder de la Inspección de Obra (Ordenes de Servicio). El original del texto quedará adherido al cuerpo del libro siendo de pertenencia del Instituto a través de la Inspección de Obra, el duplicado será entregado a la parte a notificar y el triplicado podrá ser archivado por el emisor. Los Libros de Comunicación quedarán en la Obra a resguardo del Contratista y con libre acceso y disponibilidad para la Inspección de Obra.

Los Libros de Comunicación serán los instrumentos por los cuales el Adjudicatario comunique a la Inspección de Obra sus consultas técnicas (Libro de Notas de Pedido) a primera hora de la jornada laboral. La Inspección de Obra las contestará en el respectivo libro (Libro de Órdenes de Servicio) no correspondiendo prórroga del plazo de obra cuando la contestación sea dentro de las 24 horas hábiles de formulada la consulta.

6.1.- ÓRDENES DE SERVICIO.

Las Órdenes de Servicio que la Inspección de Obra imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en libro triplicado, foliado, sellado y rubricado.

El Contratista deberá recibirla y podrá hasta el término de tres (3) días hábiles administrativos, presentar observaciones en el caso que así lo estime corresponder. No obstante, estará obligado a su cumplimiento en caso de reiteración haciéndose pasible, de no observarla, a una multa de acuerdo a lo especificado en el presente Pliego.

6.2.- NOTAS DE PEDIDO.

Toda comunicación que realice el Contratista a la Inspección deberá hacerse por escrito mediante Nota de Pedido emitida en las mismas condiciones que la anterior.

Deberá consignarse en el Libro de Notas de Pedido la fecha de ejecución de la Medición a efectos de asegurar la presencia de la Inspección de Obra.

7.- CERTIFICACION DE LOS TRABAJOS – AVANCES DE OBRA

7.1.- ACTAS DE MEDICIÓN.

Se confeccionarán de acuerdo al itemizado aprobado y que forma parte del contrato de obra. Servirán de base para la ejecución de los Certificados de Avance de Obra. Las citada Actas deberán realizarse mensualmente, en forma conjunta entre el contratista y la Inspección de Obra a cargo del Instituto; volcándose en planilla afín, clara e inequívocamente, el cómputo de las tareas ejecutadas por el contratista durante el período al que se refiere la Medición correspondiente.

El contratista deberá notificar en forma fehaciente y con CINCO (5) días corridos de anticipación, a la Inspección de Obra la fecha en que se realizarán las Actas de Medición a efectos de asegurar su presencia en obra.

7.2.- CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA.

Sobre la base del Acta de Medición correspondiente se deberán realizar mensualmente los Certificados de Avance de Obra. En los mismos se indicarán en primer término los porcentajes de incidencia de cada uno de los rubros componentes en el costo total de la obra que corresponda. En las columnas siguientes de la Planilla se volcará el avance

porcentual de cada uno de los rubros en el período analizado (porcentuales y acumulados). Así se tendrá en cuenta para cada período el porcentaje de Avance de Obra correspondiente, desagregando de los valores que resulten los importes relacionados con Fondo de Reparación y Anticipo Financiero.

El importe resultante de la aplicación de los conceptos precedentemente indicados conformará el valor del Certificado de Avance de Obra y coincidirá con el de la Factura a presentar por el contratista para su cobro.

Los Certificados de Avance de Obra deberán ser avalados por la Inspección de Obra. La presentación de los mismos se registrará por lo indicado en el Artículo de "Facturación" del presente Anexo.

Los Certificados de Avance de Obra se realizarán por planilla electrónica, no se recibirán ejecutados en forma manuscrita. La planilla base para confeccionar los Certificados de Avance de Obra, es la Planilla de Análisis de Precios, que se adjunta al presente.

El Certificado de Avance de Obra se confeccionará por triplicado: a) una copia debidamente conformada se utilizará para el trámite de pago, b) la segunda copia quedará en poder del contratista, y c) una tercera copia para el Inspector de Obra junto con la siguiente documentación, cuya presentación será obligatoria para cada certificado:

- 1- Fotografías.
- 2- Certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, con nómina de personal y cláusula de no repetición a favor del Instituto.
- 3- Listado de personal afectado a la obra.
- 4- Constancia de pago de aportes provisionales.
- 5- En caso de garantizar fondos, acompañar el original de la póliza.

7.3.- DIAGRAMAS DE MARCHA DE LAS OBRAS – FOTOGRAFÍAS.

La empresa adjudicataria entregará al Instituto en forma mensual los diagramas en los que consten los avances que muestra la obra, documentados con fotografías desarrolladas en distintos períodos de obra. En las mismas se cuidará que sólo aparezcan las personas dedicadas a sus respectivas tareas de ejecución.

Esta documentación gráfica (diagramas y fotos) acompañarán las presentaciones de los respectivos Certificados de Avance de Obra.

8.- PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

8.1.- REPRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA. REPRESENTACION TECNICA DEL CONTRATISTA.

El Contratista debe estar representado por el personal detallado en el Artículo 10º- Punto 16 b).

La Inspección de Obra podrá ordenar la detención de los trabajos en ejecución ante la ausencia del Jefe de Obra del contratista, no reconociéndose ninguna ampliación de plazo en este concepto.

En su oferta, el contratista debió haber designado las personas que ejercerán su representación. La misma deberá ser técnica y permanente en obra, hallándose a cargo de la misma los correspondientes honorarios.

8.2.- COMPETENCIA DEL PERSONAL.

El Contratista empleará operarios competentes y en número suficiente para que la ejecución de los trabajos sea regular y progresiva con la actividad exigida para el exacto cumplimiento del contrato y dentro de los plazos previstos para tal fin. La Inspección de Obra podrá indicar el retiro de aquel personal que consideren no idóneo para la ejecución de la obra, debiendo el Contratista retirarlo de obra en un plazo de 24 horas y proceder a su reemplazo en igual plazo.

En todos los casos que el Instituto considere conveniente, el personal del Contratista podrá ser registrado por el personal de Seguridad propio del Instituto o contratado a tal fin, durante su permanencia, entrada y/o salida del edificio. Antes de comenzar las tareas de ejecución la empresa adjudicataria deberá presentar nómina de las personas a sus órdenes afectadas a las mismas indicando nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad y tipo de tareas y/o cargo que desempeñará cada uno de ellos, debiendo comunicar cualquier modificación que se produjera en la dotación.

La inobservancia de esta información podrá dar lugar al Instituto a no permitir la entrada y/o permanencia de toda persona no inserta en la nómina citada. La nómina requerida deberá incluir la cantidad de operarios adjudicada para cada destino.

El personal deberá vestir durante la permanencia en el edificio, uniforme adecuado al trabajo, llevará en el bolsillo superior izquierdo la identificación de la Empresa y sus datos personales, deberán poseer los elementos de protección personal correspondientes conforme a lo estipulado por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, su inobservancia será causal por parte del Instituto de la exigencia de retiro de la obra del personal que no cumplimente las reglamentaciones establecidas en la mencionada Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo y los protocolos de recomendaciones prácticas Covid-19 vigentes para cada sector; no correspondiendo solicitar ampliación del Plazo de Obra por parte de la adjudicataria.

Según disposiciones vigentes de la Ley N° 24.557 (A.R.T.). El contrato de la afiliación y nómina del personal afectado al servicio sin ningún tipo de salvedades por la compañía de seguros, siendo la empresa contratista la única responsable del personal de obra. El contrato de la afiliación deberá estar vigente hasta la extinción de las obligaciones

contractuales. La presentación de todos los seguros (ART, con informe de Seguridad e Higiene en el Trabajo aprobado por la A.R.T., Garantía de Contrato, aviso al IERIC) será condición indispensable para el inicio de obra.

El Contratista será garante que la dotación de personal es la adecuada y se encuentra debidamente capacitada; a su vez, controlará su desempeño en todos los aspectos relativos a las tareas a realizar por éstos. La Inspección de Obras se reserva el derecho de impugnar la designación del personal o pedir su separación cuando no los considere ajustado en el desempeño técnico o por su conducta.

8.3.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL CLAVE.

Si alguno de los profesionales con cargos clave no se encuentra disponible en el periodo de ejecución del contrato, la contratista deberá entregar una justificación adecuada escrita y prueba a satisfacción de la Inspección de Obra, junto con la solicitud de sustitución. En tal caso, un Experto Clave de reemplazo deberá tener calificaciones y experiencia iguales o mejores que las del Experto Clave propuesto en su oferta.

Si la contratista no suministra un Experto Clave de reemplazo con calificaciones iguales o mejores, o si las razones expuestas para el reemplazo o justificación no son aceptables a la Inspección de Obra, dicha propuesta de sustitución de personal será rechazada.

9. DISPOSICIONES VARIAS.

9.1.- TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN.

El contratista proveerá todo el material necesario para ejecutar los trabajos, debiendo contar con todos los elementos para llevar a cabo los mismos, al igual que la totalidad de la mano de obra.

Además, no podrá conceptuar como adicional todo trabajo o tareas que no estando indicado en los planos o especificaciones técnicas sean indispensables para el fin y uso a que se destine la obra.

9.2.- TRABAJOS EN ALTURA.

Será responsabilidad del Contratista y estará a su exclusivo cargo la Contratación y el pago de los Seguros de los obreros incluyendo trabajos en altura, así como también la contratación y pago de los andamios y/o elementos que utilice para la ejecución de los mismos.

9.3.- REGLAMENTACIONES VIGENTES.

En lo que se refiera a aspectos técnicos, la obra se ajustará a las Reglamentaciones municipales y provinciales vigentes. Regirán asimismo las normas de la Asociación

Argentina de Electrotécnicos para las instalaciones eléctricas; las de los correspondientes entes de instalaciones sanitarias y afines y los relacionados con la instalación de gas, así como las correspondientes reglamentaciones relacionadas con la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Las tareas deberán desarrollarse de acuerdo a las recomendaciones establecidas en el Protocolo de recomendaciones prácticas Covid-19 Industria de la Construcción incluido como anexo al presente.

9.4.- VIGILANCIA.

El cuidado de los materiales, equipos y obras en ejecución será responsabilidad del Contratista. El INSSJP no aceptará reclamos por faltantes de materiales, herramientas y equipos por parte del Contratista.

Es obligación del contratista mantener una eficiente vigilancia diurna y nocturna en los puntos de acceso al inmueble desde el inicio de obra hasta la Recepción Provisoria. Asimismo se distribuirá la cantidad necesaria de fuentes de iluminación que permitan una efectiva vigilancia. Se colocarán luces indicando peligro y se tomarán las medidas de precaución en aquellas partes que por su naturaleza o situación hagan posible que ocurran accidentes durante el transcurso de obra.

9.5.- CARTEL DE OBRA.

El contratista proveerá y colocará al momento de inicio de las obras el Cartel de Obra exigido por los organismos de control gubernamentales correspondientes, quedando prohibido colocar en la obra carteles de propaganda, cualquiera sea su naturaleza excepto previo permiso otorgado por el Instituto.

9.6.- CARTEL DE PUBLICIDAD DE OBRA.

El contratista deberá colocar carteles de publicidad de obra, de acuerdo a los espacios a ser intervenidos, con el fin de advertir al público y a los empleados del Instituto sobre la ejecución de trabajos de obra en dichos espacios, ello de acuerdo al siguiente detalle:

Especificaciones técnicas

Medidas: 200cm x 100cm y 100cm por 50cm

Sistema de impresión y soporte:

Material: lona microperforada para exterior (lona mesh), con bastidor de caño para sujeción mediante tensión.

Sistema de impresión: ploteado full color sobre lona.

Diseño:

100 x 50 cm

www.pami.org.ar [/pami.org.ar](https://www.facebook.com/pami.org.ar)Cartel TIPO ICartel TIPO II

200 x 100 cm

www.pami.org.ar [/pami.org.ar](https://www.facebook.com/pami.org.ar)

9.7.- ESPACIOS PROVISIONALES DE OBRA.

El Contratista dispondrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos y guardado de materiales. Los espacios destinados a tal fin se ubicarán de manera consensuada con la Inspección de Obra a efectos de que no molesten la marcha de la obra. Estos espacios se mantendrán en perfecta higiene y estado de conservación.

9.8. LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE LA OBRA.

Se ejecutará la limpieza periódica de las obras asegurando el orden y aseo de los espacios en los que se trabaje. Una vez terminada la obra y antes de la Recepción Provisoria, el contratista estará obligado, además de la limpieza periódica a realizar otra de carácter general. La obra deberá entregarse completamente limpia y libre de materiales, excedentes y residuos.

ANEXO III

FORMULARIOS EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA Y PERSONAL PROPUESTO

A. Experiencia Similar en construcción

Contrato de Tamaño y Naturaleza Similares			
Contrato Nro. sobre.	Identificación del Contrato		
Fecha de Adjudicación		Fecha de Terminación	
Función en el Contrato	Contratista	Contratista Administrador	Subcontratista
Monto Total del Contrato	Pesos.....		
Nombre del Contratante Dirección Teléfono/Fax Correo Electrónico			
Descripción de la similitud de acuerdo con el criterio "Experiencia específica"			
Características del Proyecto			

NOTA: Complete un (1) formulario por contrato. Se debe adjuntar respaldo documentario que certifique cada contrato.

B. Personal propuesto

Los Oferentes deberán suministrar los nombres de miembros del personal debidamente calificados para cumplir los requisitos que se señalan en el Artículo 10° del presente pliego. La información sobre su experiencia anterior deberá ser suministrada de conformidad con el Formulario para cada candidato.

1.	Cargo: Representante Técnico (Ingeniero Civil o Arquitecto)
	Nombre
2.	Cargo: Jefe de Obra
	Nombre
3.	Cargo: Especialista en Instalaciones Termomecánicas
	Nombre

C. Curriculum vitae del personal propuesto:

CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL PROPUESTO

Nombre del Oferente		
Cargo		
Información personal	Nombre	Fecha de nacimiento
Calificaciones profesionales / Título de grado / Título de Posgrado / Año de expedición de título		
Empleo actual	Nombre del Contratante	
	Dirección del Contratante	
	Teléfono	Persona de contacto (gerente / oficial de personal)
	Fax	Dirección electrónica
	Cargo actual	Años con el Contratante actual

Resuma la experiencia profesional de los últimos 20 años, en orden cronológico inverso. Indique experiencia particular, técnica y gerencial pertinente para este Contrato.

Desde	Hasta	Compañía / Proyecto / Características del Proyecto/ Contrato/ Cargo / Experiencia técnica y gerencial relevante

Declaro la veracidad de toda la información provista en este formulario.

Firma del profesional: _____

Fecha: _____

ANEXO IV

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO WEB)

El PET se encuentra disponible en la página web del Instituto: www.pami.org.ar, bajo la denominación "**ANEXO 1**". El mismo incluye la siguiente documentación:

1. Especificaciones técnicas generales con documentación gráfica.
 2. Protocolo UOCRA COVID-19.
 3. Anexo VI – Planilla de Análisis de Precios (PAP) en formato de archivo Excel (.xlsx), a los fines de optimizar los tiempos de preparación de las ofertas y el estudio de la contratación.
- Se informa que se podrá acceder a los archivos en formato CAD. mediante el siguiente link:
- <https://drive.google.com/drive/folders/19c5Cj5pXp1-G6Ka9ZOq578hkGdHNpIXv?usp=sharing>

ANEXO V
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Privada Nro.:/.....

Fecha de Apertura:/...../.....

Nombre del oferente..... CUIT N°.....

Domicilio Constituido..... Localidad.....

Correo Electrónico:..... N° tel.....

DETALLE	PRECIO TOTAL EN PESOS
Objeto la provisión de materiales, mano de obra e ingeniería de detalle para las Instalaciones termomecánicas para el 8vo. piso del edificio ubicado en la Av. Corrientes N° 655, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	\$

EL MONTO TOTAL OFERTADO SON PESOS:

.....

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO VI
PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS (PAP)
OBRA:
Oficinas Av. Corrientes N° 655 – Piso 8vo.
INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA - AIRE ACONDICIONADO

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. PARCIAL	P. TOTAL
---------	-------------	--------	----------	-------------	------------	----------

IT	INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA - AIRE ACONDICIONADO					
1	EQUIPOS					
1.1	Sistema separado tipo Split de Pared. Provisión y montaje según especificaciones					
1.1.1	Equipo split 2,76 kW, frío calor por bomba y compresor inverter. Provisión y montaje según especificaciones.	U	4			
1.1.2	Equipo split 3,85 kW, frío calor por bomba y compresor inverter. Provisión y montaje según especificaciones.	U	2			
1.1.3	Equipo split 12,08 kW, frío calor por bomba y compresor inverter. Provisión y montaje según especificaciones.	U	7			
1.2	Ventiladores					
1.2.1	Ventilador inline para extracción de sanitarios (VE-01) de 470 l/s de caudal. Provisión y montaje según especificaciones.	U	1			
2	INSTALACIONES					
2.1	Cañerías de interconexión para Sistemas Separados tipo Split. Provisión y montaje según especificaciones.	ml.				
2.2	Aislación para cañerías de interconexión para Sistema separado Sala de Racks. Provisión y montaje según especificaciones.	ml.				
2.3	Conductos de chapa galvanizada calibres BWG 24 y 22, incluidos accesorios. Fabricación y montaje según especificaciones.	Kg				
2.4	Difusores y Rejas de alimentación, retorno, inyección y extracción de aire, según especificaciones.	gl	1			
2.5	Persianas de regulación y de expulsión de aire según	gl	1			

	especificaciones.					
2.6	Cañerías y bandejas para desagües de condensado según PET y planos.-	gl	1			
3	VARIOS					
3.1	Ingeniería Ejecutiva. Balance térmico, memorias de cálculo, documentación gráfica. Según especificaciones.	gl	1			
3.2	Movimiento de equipos.	gl	1			
3.3	Instalación eléctrica (cableado de evaporadora a condensadora)	ml.				
3.4	Provisión e Instalación de controles según especificaciones.	gl	1			
3.5	Puesta en marcha y regulación.	gl	1			
3.6	Planos conforme a obra y manuales de operación y mantenimiento, según especificaciones.	gl	1			
4	EQUIPOS A PROVEER ÚNICAMENTE (SIN INSTALACION) - VER PET ANEXO					
4.1	Equipos Split inverter - Capacidad Nominal: 3.000 Frig. /h (No menor a 2.750 Frig. /h y que no supere las 3.500 Frig. /h)	u.	8			
4.2	KIT de instalación p/ equipos inverter según PET.-	u.	8			
TOTAL						

NOTA *EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR LA PLANILLA COMPLETA. CUALQUIER ELEMENTO QUE CONSIDERE NECESARIO AGREGAR, PUEDE HACERLO EN ITEM APARTE. CUALQUIER ALTERNATIVA DEBERÁ COTIZARSE POR SEPARADO.*

ANEXO VII**DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe DNI/LE/LC/CI N° en
mi carácter de de,
suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración, se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 21° del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- Que poseo habilidad para contratar, en virtud de lo establecido en la Resolución General N° 4164-AFIP-17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO VIII

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/17

En función del Decreto N° 202/2017, los oferentes deben presentar una Declaración Jurada de Intereses respecto de vinculaciones con autoridades del Poder Ejecutivo Nacional (Art. 1°) y respecto de las autoridades del INSSJP (Art. 2°), con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir en el presente procedimiento de contratación (*), las cuales se detallan a continuación:

(*) *Autoridades del INSSJP con capacidad para decidir:*

CARGO	NOMBRE/S	APELLIDO
Directora Ejecutiva	Luana	Volnovich
Subdirector Ejecutivo	Jorge Martín	Rodriguez Alberti
Secretaria General de Administración	María Alejandra	Fernández Scarano
Gerente de Administración	Santiago Augusto	Corvalán Olivera

Autoridad con vinculación al Poder Ejecutivo Nacional:

CARGO	NOMBRE/S	APELLIDO
Síndico General	Rayen Nazareno	Castro Bergamín

Tipo de declarante: Persona humana.

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	

Vínculos a declarar.

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17?

(Marque con una **X** donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo.

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una **X** donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (*)	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir

complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo.

(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional.

Información adicional.

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Tipo de declarante: Persona jurídica.

Razón Social	
C.U.I.T. / N.I.T.	

Vínculos a declarar.

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17?

(Marque con una **X** donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo.

Persona con el vínculo.

(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).	No se exige información adicional.
Representante legal.	Detalle Nombres, Apellidos y C.U.I.T.
Sociedad controlante.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades controladas.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Director.	Detalle Nombres, Apellidos y C.U.I.T.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle Nombres, Apellidos y C.U.I.T.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública.	Detalle Nombres Apellidos y C.U.I.T.

Información adicional.

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una **X** donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	

Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (*)	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo.

(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional.

Información adicional.

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IX
DECLARACIÓN JURADA JUDICIAL

El que suscribe..... DNI/LE/LC/CI N°, en mi carácter de de, suficientemente facultado para el presente acto, constituyendo domicilio en, de la Ciudad, declaro bajo juramento que:

1) Mantengo juicios con el Instituto: SI NO

2) Me encuentro en juicio con el INSTITUTO, por tal motivo paso a individualizar el/los mismo/s:

Carátula:.....

Número de expediente:.....

Monto reclamado:..... (\$.....).

Fuero: Juzgado: Secretaría:

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO X

SEGUROS

SEGUROS OBLIGATORIOS PARA EL CO-CONTRATANTE – CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones, o en la restante documentación contractual, el co-contratante tendrá la obligación de cumplir con la presentación de los seguros que se indican a continuación PREVIO al inicio de OBRA y/o REFACCIÓN:

1. Deberá asegurar a todo el personal que afecte al desarrollo y cumplimiento del trabajo que se contrate contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tales seguros deberán ser contratados en una ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.).

El co-contratante deberá acompañar, previo al inicio de la prestación del servicio, copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, como así también a lo expresado en el Decreto N° 84/96 o la que en su futuro la modifique, manteniendo indemne al INSSJP en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación que contenga en sus contrataciones de A.R.T. en los siguientes términos:

“ ... A.R.T., renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra INSSJP según lo expresado en el artículo 39.5° de la Ley N° 24.557 o la que en su futuro la modifique.”

2. En los casos que el co-contratante sea autónomo y/o el subcontratista contratado por el principal revista la misma categoría, deberá proveer un seguro de Accidentes Personales acorde a la actividad a realizar por el personal contratado, el cual deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- Cobertura en caso de muerte \$ 1.500.000,00
- Cobertura en caso de invalidez \$ 1.500.000,00
- Contribución en los gastos de asistencia médico farmacéutica \$ 500.000,00

Los seguros deberán contener las siguientes cláusulas:

Beneficiario de la póliza: “el INSSJP deberá figurar como beneficiario en primer término mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones o prestando servicios a

favor del mismo.”

En los casos que corresponda en el frente de póliza deberá indicarse el teléfono de emergencia y el lugar de derivación en caso de accidentes.

3. El co-contratante deberá contar con el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, según Decreto N° 1567/74 y sus modificaciones.

4. En lo que respecta a la etapa de Demolición deberá contratarse el seguro que se indica a continuación:

El co-contratante del servicio deberá tomar por su cuenta y riesgo un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva (RC Demolición) con un monto no menor a Pesos Un millón (\$ 1.000.000,00) y que cubra toda la vigencia del contrato por el cual fue adjudicado y se mantenga vigente hasta la extinción de la responsabilidad del co-contratante y/o subcontratista.

El mismo deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

Coberturas mínimas requeridas:

Caída de objetos.

Incendio y/o explosión.

Carga y descarga de materiales.

Derrumbe de edificios linderos.

Cables y descargas eléctricas.

Daños que consistan en o sean producto de: Filtraciones, rajaduras en medianeras o muros divisorios, desprendimientos de revoques y/o revestimientos del exterior y/o interior, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías, de inmuebles linderos.

RC CRUZADA considerando al INSSJP como tercero.

La póliza deberá indicar un detalle de la actividad a realizar por el co-contratante.

Ubicación de Riesgo: República Argentina y/o ubicación/es donde el co-contratante realice la prestación indicada en el pliego de bases y condiciones.

El Instituto deberá ser considerado asegurado adicional.

Una vez finalizados los trabajos de demolición podrá darse de baja la cobertura, procediendo con el envío del comprobante de la inspección de obra donde aclare que se ha finalizado con la etapa de demolición y la copia de la anulación de la respectiva póliza desde la fecha indicada en dicho comprobante.

En lo que respecta a la etapa de Construcción deberá contratarse el seguro que se indica a continuación:

El co-contratante deberá presentar al INSSJP, un seguro de Todo Riesgo Construcción bajo los siguientes términos y condiciones:

El período del seguro deberá abarcar la vigencia total de la duración de la obra a realizar más Cuatro (4) meses de Mantenimiento amplio.

Deberá constar en póliza que se considera interés asegurable todos los trabajos incluyendo construcciones temporales o provisorias, materiales de construcción, suministros, ingeniería, estudios y demás gastos necesarios para la completa ejecución del contrato.

La suma asegurada deberá contemplar el monto total de la obra y sus correspondientes actualizaciones en caso de existir.

Deberá indicarse claramente en el frente de póliza el detalle de la obra a realizar y la ubicación de riesgo.

La póliza deberá contar con las siguientes coberturas:

Amparo A - Daños materiales.

Amparo B - Terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica.

Amparo C - Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación.

Amparo D – Mantenimiento.

Amparo E - Responsabilidad civil por daños a bienes.

Amparo F - Responsabilidad civil por daños a las personas.

Amparo G - Desmontaje y remoción de escombros.

Amparos E y F: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Amparo G: Cinco por ciento (5%) del total de la obra.

Asimismo la póliza deberá contar con los siguientes endosos y sumas aseguradas respectivas para cada endoso según se indica a continuación:

Equipo y Maquinaria de Construcción hasta el monto del valor de reposición de las maquinarias y/o equipos a utilizar en la obra.

Huelga, Motín y Conmoción Civil: Cinco por ciento (5%) del total de la obra.

Responsabilidad Civil Cruzada mínimo según amparos E y F up-supra.

Mantenimiento – Cobertura Amplia 4 meses.

Programa de Construcción / Montaje: 4 Semanas-

Horas Extra, Trabajo en días Festivos: Dos por ciento (2%) del total de la obra.

Bienes fuera del sitio de la obra, (por unidad de almacenaje y evento): Cinco por ciento (5%) del total de la obra.

Campamentos y almacenes.

Por Campamento: Cinco por ciento (5%) del total de la obra.

Por unidad de almacenaje: Diez por ciento (10%) del total de la obra.

Medidas de seguridad contra inundaciones: Veinte (20) años.

Equipos extintores de incendios: Cinco por ciento (5%) del total de la obra.

Prueba de Maquinaria e instalaciones nuevas.

Tendido de tuberías y desagües Long. Máx. 200 mts.

Cables subterráneos y tuberías: Dos por ciento (2%) del total de la obra, mínimo Pesos Docientos cincuenta mil (\$ 250.000,00).

Daños a terceros y/o cosas de terceros por debilitamiento de bases, cubriendo filtraciones, rajaduras, etc.

Cláusula setenta y dos (72) horas para eventos de la naturaleza.

Propiedad Adyacente (A primer riesgo absoluto) mínimo cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

La póliza deberá contemplar como Asegurados al co-contratante, subcontratistas y al INSSJP.

El presente seguro deberá presentarse a la fecha de inicio de los trabajos.

5. En los casos que el Co- Contratante deba ingresar con sus vehículos automotores propios a los predios del INSSJP, deberá presentar pólizas de automotores que cubran la responsabilidad civil por daños a bienes de terceros y lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados con las siguientes leyendas en frente de póliza:

“En caso que un tercero reclame directa o indirectamente al INSSJP por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, el INSSJP será considerada como asegurado para esta póliza”.

“En caso que el vehículo ocasione daños a las instalaciones de INSSJP, o a su personal, el INSSJP será considerado un tercero para la presente póliza.

6. Otros seguros, sin perjuicio de lo informado precedentemente el INSSJP se reserva el derecho de exigir la contratación de seguros adicionales cuando las características del suministro de bienes y/o la prestación de servicios así lo requieran al momento de la adjudicación y/o antes del inicio de los trabajos.
7. El co-contratante deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad, no limitándose solo a los requeridos por el presente Pliego de Bases y Condiciones. El co-contratante será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el INSSJP exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.
8. El co-contratante deberá informar todo siniestro relacionado con las tareas desarrolladas al INSSJP, indicadas en la Orden de Compra, en forma inmediata y fehaciente a la casilla de correo: seguros@pami.org.ar, obligándose a denunciarlo a su compañía aseguradora dentro de un plazo de las setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho. Asimismo, se compromete a brindar al INSSJP toda la información que le sea requerida.
9. Las pólizas respectivas, o los certificados de cobertura demostrativos de que aquellas se encuentran en trámite, deberán estar disponibles al momento de la iniciación de los trabajos. La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de su fecha de emisión.
El INSSJP podrá solicitar la documentación de los seguros exigidos en el presente pliego de bases y condiciones en los momentos que crea necesario y el co-contratante deberá realizar el envío de la documentación en formato digital y legible a la casilla de correo: seguros@pami.org.ar, indicando en el asunto del mail Ref.: Nro. de Expediente, Nro. de Orden de Compra y Nro. de Licitación o Trámite, en caso de no enviar la información tal lo solicitado, la misma se considerará como no recibida.
10. Los certificados de cobertura deberán ser extendidos en papel membrete de la Compañía Aseguradora y firmados en todas sus hojas, por funcionario responsable de la Compañía de Seguros, con indicación mediante sello aclaratorio de cargo y departamento al cual pertenece. Además, la fecha de los certificados de cobertura deberá ser como mínimo del día anterior a que se solicite el ingreso al INSSJP o dentro de los siete (7) días anteriores a dicha solicitud debiendo indicar expresamente la existencia o no de deudas. No se aceptarán, bajo ninguna circunstancia certificados de cobertura, y toda otra documentación, expedida y firmada por Productores Asesores

Directos o Brokers de Seguros que no cuenten con el correspondiente aval de las compañías aseguradora.

11. Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias estará a cargo del co-contratante y/o subcontratista.
12. Los subcontratistas estarán obligados a cumplir, por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante sino lo hicieren. Asimismo el Instituto no será responsable por cualquier demanda de los subcontratistas respecto del principal.
13. El co-contratante y sus subcontratistas deberán mantener vigente los seguros durante toda la vigencia que dure la relación contractual, no pudiendo anular o modificar los mismos sin previo aviso y conformidad por parte del Instituto.
14. Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

Ley de Política Ambiental Nacional.

El co-contratante a su vez deberá, en los casos que corresponda, contar con el seguro exigido por la Ley N° 25.675 de Política Ambiental Nacional, siendo el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de la cobertura mencionada en el artículo 22° de la presente Ley.

El Instituto se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de esta exigencia en caso de considerarlo necesario.

ANEXO XI**CONSTANCIA DE VISITA A LAS INSTALACIONES**

Licitación Privada N° / 2021

Expte. N° EX-2021-18044121- -INSSJP-GPMI#INSSJP

El que suscribe:....., en su carácter de representante de la empresa:....., deja constancia que en fecha:....., ha visitado las instalaciones habiéndose interiorizado y tomado conocimiento de todo aquello que resulte indispensable para una correcta cotización al momento de realizar su oferta para la presente licitación, que tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra e ingeniería de detalle para las Instalaciones termomecánicas para el 8vo. piso del edificio ubicado en la Av. Corrientes N° 655, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RAZON SOCIAL:.....

Firma:.....

Nombres y Apellido:.....

Documento de Identidad:.....

Teléfono N°.....

INSSJP:

Firma:.....

Nombres y Apellido:.....

Legajo:.....



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PBCPETA - Expte. N° EX-2021-18044121- -INSSJP-GMPI#INSSJP s/ Provisión de Materiales, Mano de Obra e Ingeniería de Detalle para las Instalaciones Termomecánicas para el Piso 8vo. del Edificio de Av. Corrientes N° 655 C.A.B.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 55 pagina/s.